

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 284

LEY 284

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 284

LEY 284

Prórroga de las sesiones legislativas, período VI.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Prorróganse las sesiones del Cuerpo Legislativo hasta el 1º de Noviembre de 1859.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 284. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).